

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SALTA  
ANEXO II  
CONSTE QUE EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS  
DEL PRESENTE ES ANUAL DE \$ 600.000,00  
MON DE PAGO N° 03007812  
SALTA EXPEDIENTE 01/100608 ADDENDA  
SALTA 01 2014

ES COPIA

FINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

GOBERNACION  
FOLIO  
4  
DATO NUMERACION

DECRETO N° 476

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA**

**DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, Esc. José Eduardo Ramírez, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **RODOLFO CORIMAYO, D.N.I. 7.674.716**, con domicilio en Block 5, Depto. 2, P.B. B° Juan Pablo II de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

*Rodolfo Corimayo*

*[Signature]*  
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

ES COPIA

DECRETO N.º 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

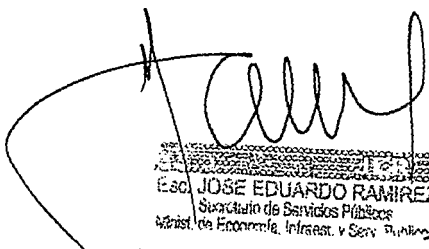
b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

①

  
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA



476

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

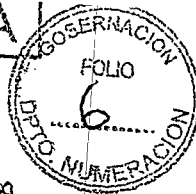
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

Roberto Costameyo  
DNI 7.674.716

ESC. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBIERNO DE SALTA

ES COPIA

ANEXO II



RWA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

03007814 476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. PEDRO PATRICIO COLQUE, D.N.I. 8.554.452**, con domicilio en Block 42, 3er Piso Depto. 13, B° Limache de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Intraest. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 476

PINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestructura y Serv. Públicos

ES COPIA



DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

*[Handwritten signature]*  
DNI 8554452

*[Handwritten signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Intraent. y Serv. Públicos

ANEXO II

DECRETO N° 476

ADDENDA

DIRECCION GRAL DE REGISTROS  
 IMPUESTO DE SELLO  
 CONSTA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO REGISTRADO CON LA SEÑAL  
 \$ 389,04  
 OPERACION N° 2015 HK  
 FECHA DE PLAZO 02 ENE 2014  
 Y FIRMA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. OSVALDO ANTENOR ROJAS, D.N.I. 24.423.233**, con domicilio en Ushuaia 38, B° Antártida Argentina, Localidad de Cerrillos -Salta-, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

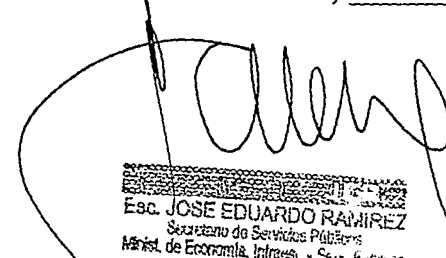
**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

COPIA

PRINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Gral de la Gobernación

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Minist. de Economía, Ingresos y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_
- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_
- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

- a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_
- b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_
- c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_
- d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_
- e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior



ES COPIA



DECRETO Nº 476


RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

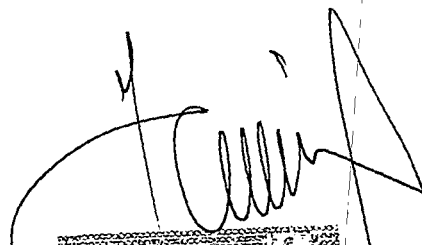
**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

  
OSR/do A. Rojas  
DNO 24423233

  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Ingresos y Gasto Público

ANEXO II

DECRETO N° 476

ADDENDA

DIRECCION GRAL. DE IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL ORIGINAL ESTÁ SELLADO CON LA SUMA DE S 389,10

OPERACION N° 10000000000000000000

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 12 ENE 2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. RAÚL NORMANDO RIVERO, D.N.I. 10.640.484**, con domicilio en Muñoz Cabrera N° 617, V° 20 de Junio de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

**COPIA**

*Raúl Normando Rivero*

*Esc. José Eduardo Ramírez*

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos y Consumo

ES COPIA

DECRETO N.º 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

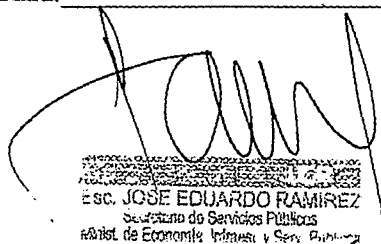
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_



Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Industria y Serv. Públicos

ES COPIA

FOLIO 11  
DET. NUMERACION

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

*Raúl Rívero*  
Raúl Rívero  
10.640.484

*[Signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Integración y P. y M. Salta

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SALTA  
EXPOSICION  
03007829  
06.1005872  
2014

ANEXO II

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

ADDENDA

DECRETO N° 476

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **JUAN ANGEL PAZ, D.N.I. 11.080.919**, con domicilio en Mz. 745, Casa 1, B° Ampliación Santa Ana II de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el periodo comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 476

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**
- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**
- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

- a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.
- b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.
- c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.
- e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Correa de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Insect y Soc. Pública

ES COPIA



DECRETO Nº 476

RINA F. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

- Juan Angel Paz  
DNI 10110809119

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

ANEXO II

DECRETO Nº 476

ADDENDA

PUBLICO  
 14  
 DEPTO. N.º 14  
 100621  
 SALTA, 01.01.2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **JUAN PANTOJA, D.N.I. 10.451.279**, con domicilio en Mz. 203, Casa 30SE, Bº Norte Grande de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

COPIA

R. DE TORRES  
na Leyes y Decretos  
Gral. de la Gobernació

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos



ES COPIA

DECRETO Nº

476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestruct. y Serv. Públicos

ES COPIA



DECRETO Nº. 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 7<sup>º</sup> días del mes de diciembre de 2.013.

*Handwritten signature and name:*  
Juan Bautista  
20131213

*Handwritten signature of Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ*

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
SALTA  
03004800  
02/10/14  
DECRETO N° 476

ANEXO II

ESCOPIA



ADDENDA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. FROILAN MORALES, D.N.I. 11.716.169**, con domicilio en Block 32; Depto. C, P.B. V° Palacios de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Ingresos y Servicios Públicos

DECRETO Nº. . . . 476

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_



a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

   
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Substituto de Servicios Públicos  
Minist. de Hacienda, Industria y Comercio

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 476

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

MORALES FROLOM

10716169

DR. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Ingresos y Serv. Públicos

ANEXO II

DECRETO Nº 476

ADDENDA

DEPTO. NÚMERO 18  
 03079  
 1006052  
 2014  
 SALTA, 02.1.2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, Esc. José Eduardo Ramírez, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **MARIANO MENA, D.N.I. 25.884.086**, con domicilio en Grupo 234, Block P, Depto. 5 Bº Castañares de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

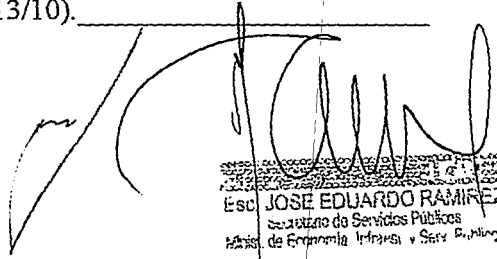
**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

ES COPIA

  
 Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA

RINARI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 476

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Ingresos y Serz. Públicos

Mariano Peña  
25884086



ANEXO II

DECRETO N° 476

ADDENDA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SUJETO CON LA SUMA DE \$ 5.310,00

OPERACION N° 105977

FECHA DE PAGO 02 ENE 2014

FECHA Y FIRMA

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **HECTOR LEONARDO LOPEZ, D.N.I. 34.184.348**, con domicilio en Mz. 1, Casa 23, Etapa 1, B° Limache de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

COPIA

ANA R. DE TORRES  
ama Leyes y Decretos

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infrasc. y Serv. Públicos

ESCOPIA

DECRETO N°.

476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA



DECRETO Nº: 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

Lopez Hector  
DNI: 34184348

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infrast. y Serv. Públicos

ANEXO II

DECRETO Nº

476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

1.º DEPARTAMENTO DE SALTA  
 INSTRUMENTO QUE EL INDEUSTRO  
 LA PRESENTA AS AB...  
 SALTA DE...  
 ALGUN EXPEDIENTE 100627P  
 SALTA, 02 / 01 / 2014  
 CEDES PADI...  
 D.G.R.

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **MARCELO IGNES, D.N.I. 23.316.560**, con domicilio en Mz. 404 B, Casa 22, Bº 17 de Octubre de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

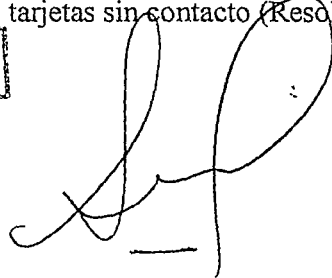
**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

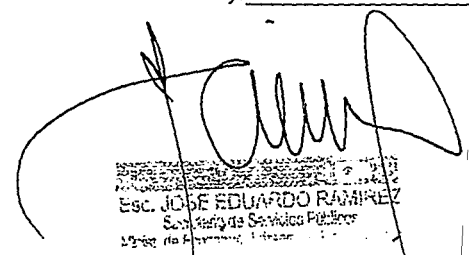
- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Relana Gral. de la Gobernación



Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 12-100 de la Gobernación, Salta



ES COPIA

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumple con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestructura y Plan. Econ.

ES COPIA

FOJO  
23  
LIBRO NUMERADO

DECRETO N° 476

RINA RI DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

02.01.14

*[Handwritten signature]*  
JONES, Marcelo G.  
2336560

*[Handwritten signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Gobierno y Justicia  
Min. de Economía, Finanzas y Turismo

ANEXO II

RECIBO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONC. HA SIDO DE \$ 389,04

OPERACION 10000

FECHA DE PAGO

FECHA Y HORA 2. ENE 2014

DECRETO N° 476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JUAN SEBASTIÁN IBÁÑEZ, D.N.I. 27.972.457**, con domicilio en Block B, Depto. 13, B° Docente de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
M. C. de Inm. y Reg. - Salta, P. Salta

COPIA

IA R. DE TORRES  
ma Leyes y Decretos  
Gral. de la Gobernación

DECRETO N.º 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

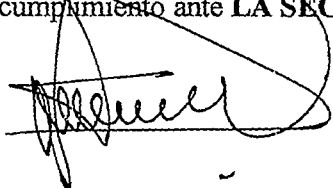
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.



Eca. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos



LES

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación




DECRETO Nº 476

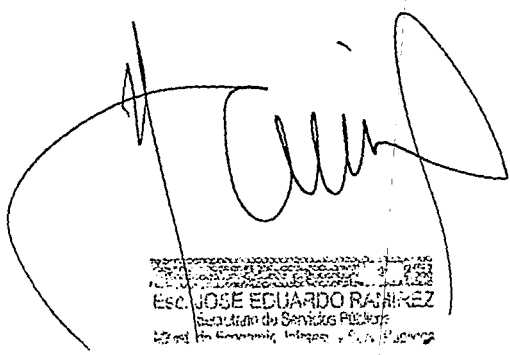
**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

  
Zbarney Juan Sebastian  
DNI 27972457.

  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Asesorado de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Integración y Servicios

ANEXO II

DECRETO Nº 476

ADDENDA

INFLUENCIA  
 COSTA GUANCA  
 DE PRESTADOR  
 DE PASAJEROS  
 SERVICIO ESPECIAL  
 SALTA, 22.1.14 2014.

26  
 1026125

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS MERCEDES PADILLA DAVALOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. OSCAR GUANCA, D.N.I. 8.180.767**, con domicilio en Mz. M, Medidor 8, Bº Santa Cecilia de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

*[Handwritten signatures]*

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Minister. de Economía, Infratr. y C. de C.

ES COPIA

DECRETO Nº 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

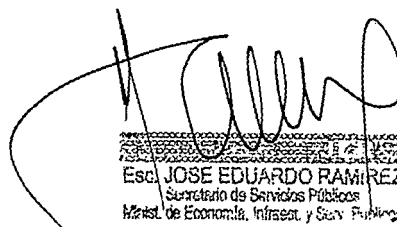
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.



Esc. JOSE EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos, y Serv. Públicos

ES COPIA

GOB. SALTA  
FOLIO 27  
DPTO. NUMERACION

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 31 días del mes de diciembre de 2.013.

*[Handwritten signature]*  
OSCAR AUGUSTO GONZALEZ

*[Handwritten signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Min. de Economía, Industria y Comercio

DNT 8180767

ANEXO II

DECRETO Nº **476** ADDENDA

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION  
 SALTA  
 FOLIO 28  
 DE QUE EL IMPUESTO  
 DE P. E. DE ES. MON.  
 DE F. C. O. II  
 UN EXPEDIENTE 1006303  
 SALTA, 02 / 01 / 2014.  
 CEDES. PAV. LA DAVALOS  
 D. C. SALTA

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. OSVALDO FARFAN, D.N.I. 20.340.995**, con domicilio María T. Frías N° 397 de la Localidad de Rosario de Lerma -Salta-, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

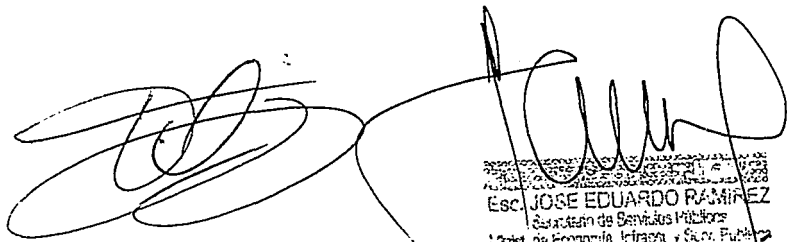
**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

  
 Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Leyes y Decretos, Infracción y Sanc. Pública

DECRETO N° 476

FRAN R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

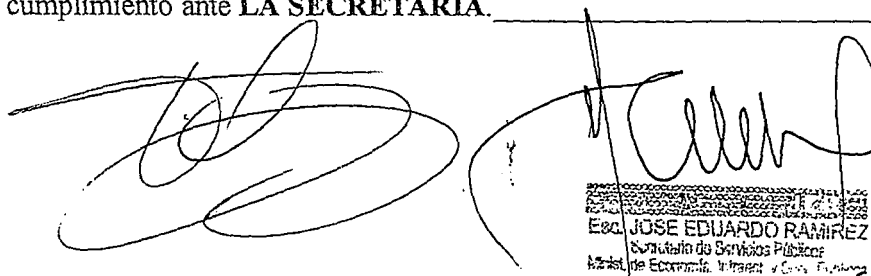
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.



Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Comercio Exterior

ES COPIA

GOBERNACION  
FOLIO  
29  
DET. NUMERACION

DECRETO Nº 476

ANA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gjal. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los <sup>30</sup> días del mes de diciembre de 2.013.

Santos Osvaldo Antonio

D.N.I. 20.340.995

JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Jurídicos  
Ministerio de Economía, Trabajo y Consumo

ES COPIA

ANEXO II

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

476

ADDENDA

GOVERNACION  
FOLIO 30  
0300733  
1006075  
2013  
SALTA 07/1/2013

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Píso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ROMÁN ERAZO, D.N.I. 11.317.748**, con domicilio Mz. V, Casa 9 B° Santa Cecilia de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ESC. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Promoción Urbana



ES COPIA

DECRETO Nº

476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Subsecretario de Servicios Públicos  
Minist. de Transporte, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA



DECRETO Nº 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

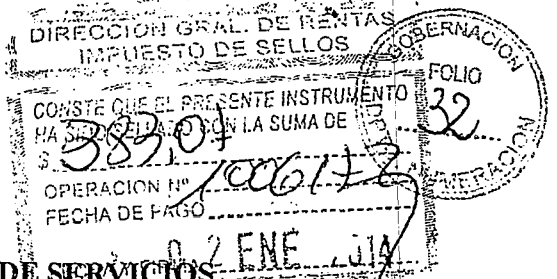
**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

*Romero*  
DOC: 11.317-744

*[Signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO PALMIER  
Secretaría de Servicios Fiscales  
Ministerio de Economía, Interoceánico, Comercio Exterior y Turismo

ANEXO II



DECRETO N°

476

ADDENDA

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. HECTOR CORONEL, D.N.I. 12.712.502**, con domicilio en Av. Bélgica N° 1709 B° Policial de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Oficina Gral. de la Gobernación

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Ministerio de Economía, Ingresos y Justicia

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 476

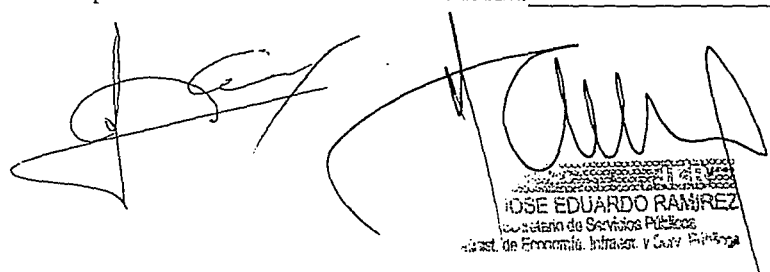
- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**
- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**
- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

- a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.
- b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.
- c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.
- e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.



JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

ES COPIA



DECRETO N° . 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 30 días del mes de diciembre de 2.013.

CORONEL HECTOR  
12712502

Jose Eduardo Ramirez  
Msc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
C. de la Int. de Servicios Públicos  
C. de la Int. de Servicios Públicos

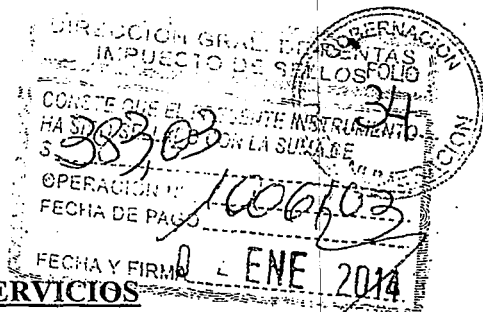
ANEXO II

DECRETO Nº

476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. RUBEN BRAVO, D.N.I. 8.049.055**, con domicilio en Provisor Fernández Nº 455 Vº Soledad de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

**COPIA**  
 ROSA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
 Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Minist. de Economía, Ingresos y Ser. Financiero

ES COPIA

DECRETO N°

476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de **LA SECRETARÍA** que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a **LA SECRETARÍA**.

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**.

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestr. y Serv. Públicos

ES COPIA



DECRETO Nº 476


RIMAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernacion

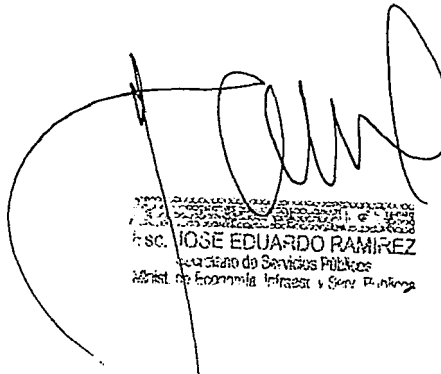
DECIMA: El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

DÉCIMO PRIMERA: El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

  
Bruno Ruben  
8049055

  
FISC. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaria de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio



ANEXO II

DECRETO Nº 476 ADDENDA

GOBERNACIÓN  
FOLIO 36  
383,01  
1005972  
FECHA DE  
02/01/2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **ANTONIO ARAMAYO, D.N.I. 10.413.121**, con domicilio en Av. 2, Casa 574, Bº Santa Ana I de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

ES COPIA  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
de la Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de **LA SECRETARÍA** que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

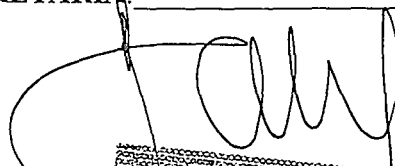
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a **LA SECRETARÍA**. \_\_\_\_\_

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**. \_\_\_\_\_



Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos

ES COPIA



MINISTERIO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación


DECRETO Nº 476

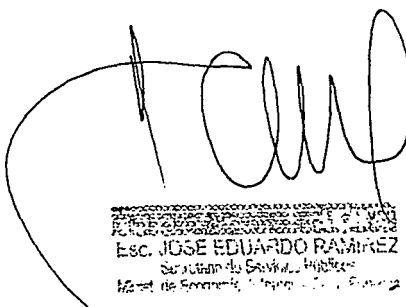
**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut – supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

  
Ramiro Antonio  
D.N.I: 10413121

  
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Jurídicos  
Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

ANEXO II

DECRETO Nº 476

ADDENDA

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
 IMPUESTO DE SELLO  
 CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
 HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
 S. 380  
 OPERACION Nº 100595  
 FECHA DE PAGO  
 FECHA Y FIRMA ENE 2014

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. ANSELMO WIERNA, D.N.I. 10.451.625**, con domicilio en Mz. F, Casa 10, Grupo 515, Bº Santa Cecilia de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

ES COPIA  
 RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Minist. de Economía, Infrast. y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO N° 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

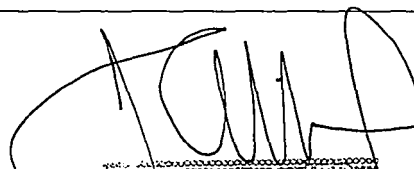
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_



Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Subsecretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Intraest. y Serv. Públicos

ES COPIA



DECRETO N° 476


MINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

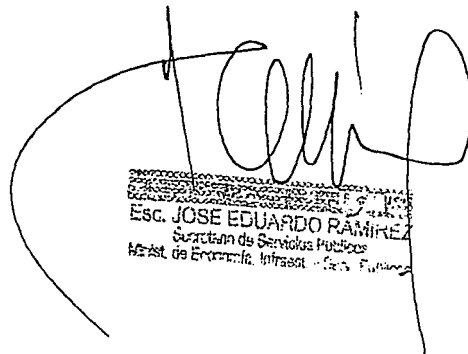
**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de diciembre de 2013.

  
WILSON ANSELMO  
10451625

  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestruct. y Sect. Financ.

DECRETO Nº 476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. HÉCTOR ALARCÓN, D.N.I. 11.283.949**, con domicilio en Manzana 4, Casa 72, Bº San Nicolás de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 FOLIO 40  
 D.P.O. NUMERACIÓN  
 0370786P  
 (006283)  
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 P.D.P. PADILLA DAVALO  
 G.R. SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

*[Handwritten Signature]*  
 Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Min. de Economía, Intercambio y Turismo

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 476

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciera, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA. \_\_\_\_\_

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos



ES COPIA



DECRETO Nº 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los días del mes de diciembre de 2.013.

Héctor Gerardo Alarcón  
D.H.S. N. 283.843.

02/01/14

  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Integración y Obras Públicas

ANEXO II

DECRETO N° 476

ADDENDA

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS  
CALLE SANTIAGO DEL ESTERO N° 2.283  
SALTA, 07.01.14  
FOLIO 42  
106372  
GOBERNACION  
DPTO. SALTA

FIRMA: MERCEDES PADILLA DAVALOS  
SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el **Sr. JORGE BURGOS, D.N.I. 17.337.699**, con domicilio en María T. Frías N° 355, B° S. Martín de la Localidad de Rosario de Lerma -Salta-, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**

  
Esc. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Empleo y Turismo

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 476

- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

DECRETO N° 476

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**.

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2.013.

*[Handwritten signature]*  
Jose Zempes  
DNI 17337699

*[Handwritten signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Escuela de Salta  
Escuela de Salta

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
03007815  
02-1006989  
2014 476

ANEXO II

ES COPIA



FINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ADDENDA

**DECRETO N° CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, Esc. José Eduardo Ramírez, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.283, Block B, 4° Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **JULIO OLIVA, D.N.I. 31.711.690**, con domicilio en Block 62, Depto. 2, 5ta. Etapa B° General Belgrano de esta ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

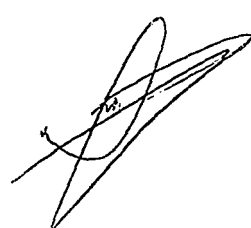
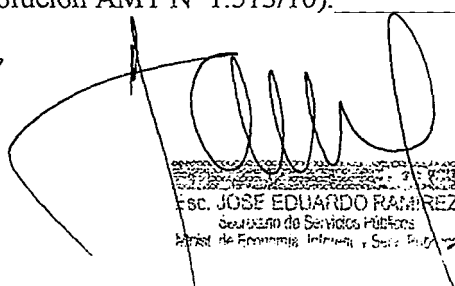
**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT N° 1.513/10).

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Industria y Comercio

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 476

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.**

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.**

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.).

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto.

**OCTAVA:** En el caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula LA SECRETARÍA se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de LA SECRETARÍA que se hallaren en su poder.

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que:

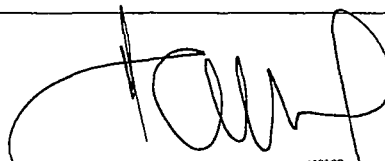
a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna.

b) Los antecedentes de EL PRESTADOR, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes.

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que EL PRESTADOR, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a LA SECRETARÍA.

e) EL PRESTADOR tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante LA SECRETARÍA.



Esc. JOSE EDUARDO RAFAEL  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Finanzas y Serv. Públicos

ES COPIA

DECRETO Nº 476

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

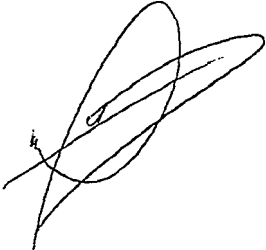


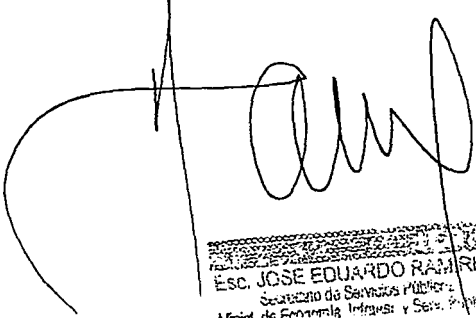
**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de diciembre de 2.013.

  
Olive Julio  
31711690

  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Ministerio de Economía, Ingresos y Servicios Públicos

ANEXO II

476

ADDENDA

DECRETO Nº

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

GOBERNACION  
 SALTA  
 PUNTO DE VENTA  
 ANTE QUE EL IMPUESTO  
 EL PRESENTE ES Y SON  
 PLAN DE PAGO N  
 SEGUN EXPEDIENTE  
 SALTA, 02/01/2014  
 46  
 03004823  
 1006352  
 2014

Entre la **SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representada en este acto por el Secretario, **Esc. José Eduardo Ramírez**, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.283, Block B, 4º Piso de esta ciudad de Salta, en adelante **LA SECRETARÍA**, por una parte; y por la otra parte el Sr. **ARIEL RAMIRO COLQUE, D.N.I. 27.590.204**, con domicilio en Block 13, Depto. 6, 1º Piso Bº Juan Pablo II de esta Ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **LA SECRETARÍA** contrata los servicios de **EL PRESTADOR**, por el período comprendido entre el día 01 de enero de 2.014 al 31 de diciembre de 2.014, disponiéndose que la prestación se efectuará sin distinción de días ni de horas.

**SEGUNDA:** **EL PRESTADOR** se obliga aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva sobre los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se deja establecido que toda tarea, información, trabajo o cualquier otro elemento o dato que pudieren surgir a consecuencia de la ejecución del presente pertenecen en forma exclusiva a **LA SECRETARÍA**.

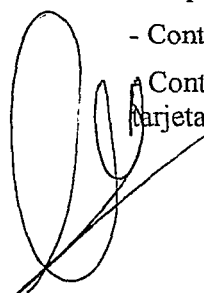
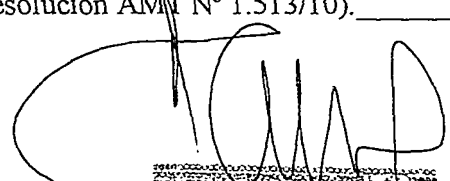
**TERCERA:** Se observará por parte de **EL PRESTADOR** la más estricta confidencialidad en el cumplimiento y ejecución del presente. El deber de confidencialidad permanecerá aún luego de finalizado el contrato por cualquier causa. Toda información requerida a **EL PRESTADOR** por personas ajenas a **LA SECRETARÍA** que por algún motivo le sean requeridas al mismo, por trabajos realizados, datos, información en general que hagan a la materia objeto del presente instrumento, sólo se podrán comunicar con expresa autorización del o de los integrantes del Directorio de **LA SECRETARÍA**, o en virtud de autorización judicial.

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios **EL PRESTADOR** percibirá por todo concepto, la suma de \$ 5.310.- (Pesos cinco mil trescientos diez) por mes, previa conformidad de los servicios prestados por parte de **LA SECRETARÍA**, y contra la presentación del recibo y/o factura correspondiente, emitido en legal forma.

**QUINTA:** **EL PRESTADOR** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **LA SECRETARÍA**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**SEXTA:** Las funciones a desarrollar por **EL PRESTADOR** son las de control en la prestación del servicio de transporte en el marco del sistema metropolitano de transporte de pasajeros, comprendiendo, entre otras, las siguientes:

- Control de posesión de boletos o tickets. **Informes.**
- Control y erradicación de malos usos de los diferentes beneficios que otorgan las tarjetas sin contacto (Resolución AMT Nº 1.513/10).

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
 Secretario de Servicios Públicos  
 Min. de Economía, Infrast. y Serv. Públicos

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
 Programa Leyes y Decretos  
 Secretaria Gral. de la Gobernación



**ES COPIA**

**DECRETO N° 476**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

- Control de cumplimientos de horarios del conductor (adelantos o atrasos). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Control de conductas de manejo (excesos o reducciones de velocidad, maniobras imprudentes, estacionar lejos del cordón de la vereda, acelerar el motor con el vehículo detenido, iniciar o detener la marcha con las puertas abiertas, uso de teléfonos celular o auriculares, frenadas bruscas, normas de tránsito). **Informes.** \_\_\_\_\_

- Relaciones del conductor con el usuario y otros conductores o peatones: **Informes** (No hacer cumplir con normas de asientos reservados, trato descortés con el pasajero, proferir insultos o amenazas, negarse a detener la marcha para permitir el ascenso o descenso de pasajeros, etc.). \_\_\_\_\_

**SEPTIMA:** LA SECRETARÍA podrá rescindir anticipadamente este contrato mediante comunicación fehaciente, con una antelación de 15 (quince) días corridos. En ningún supuesto **EL PRESTADOR** tendrá derecho a reclamar o solicitar indemnización alguna y bajo ningún concepto. \_\_\_\_\_

**OCTAVA:** En el caso que **EL PRESTADOR** desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que hace referencia la presente cláusula **LA SECRETARÍA** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios. **EL PRESTADOR** se encuentra obligado a entregar los bienes de **LA SECRETARÍA** que se hallaren en su poder. \_\_\_\_\_

**NOVENA:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente Contrato que: \_\_\_\_\_

a) El Contrato se rige por los artículos 1.623, siguientes y concordantes del Código Civil; y no da derecho a **EL PRESTADOR** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público y/o laboral, al no existir relación de dependencia alguna. \_\_\_\_\_

b) Los antecedentes de **EL PRESTADOR**, quien se obliga a realizar la prestación del servicio poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad a las normas legales vigentes. \_\_\_\_\_

c) No está previsto ni autorizado, ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que **EL PRESTADOR**, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia. \_\_\_\_\_

d) Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerá a **LA SECRETARÍA**. \_\_\_\_\_

e) **EL PRESTADOR** tiene a su cargo el cumplimiento de los regímenes de seguridad social y tributario que le correspondan, debiendo acreditar su cumplimiento ante **LA SECRETARÍA**. \_\_\_\_\_

Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretaría de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Intraem y Serv. Públicos

ES COPIA



476

DECRETO Nº

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaria Gral. de la Gobernación

**DECIMA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, para lo que deberá mediar acuerdo expreso de las partes. La continuidad en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo.

**DÉCIMO PRIMERA:** El impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, será soportado por **EL PRESTADOR** en un 50 % (Cincuenta por ciento), y por **LA SECRETARÍA** en el 50 % (Cincuenta por Ciento) restante, dejándose aclarado que esta última se encuentra exenta del pago de dicho impuesto.

**DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut - supra, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y aun sólo efecto en la ciudad de Salta, a los 20 días del mes de diciembre de 2.013.

*[Handwritten signature]*  
Esc. J. E. Ramirez  
27 de Dec 2013

*[Handwritten signature]*  
Esc. JOSE EDUARDO RAMIREZ  
Secretario de Servicios Públicos  
Minist. de Economía, Ingresos y Servicios Públicos